

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

**TITULO III.- DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 14.- ÓRGANOS.**

La Representación, Gobierno y Administración de CROEM corresponderá a:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.
- 3.- La Comisión Ejecutiva.
- 4.- El Presidente.
- 5.- El Secretario General.

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

**CAPITULO I  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16.- COMPETENCIA.**

- a) Es competencia de la Asamblea General:
- 1.- Aprobar los programas y planes generales de actuación para la defensa de los intereses de CROEM y sus miembros.
  - 2.- Elegir y cesar al Presidente de CROEM, que ostentará el mismo cargo en la Junta Directiva, y demás órganos colegiados, mediante votación libre y secreta; e igualmente ratificar las propuestas que formulen las Asociaciones miembros de pleno derecho para vocales de la Junta Directiva.
  - 3.- Censurar la gestión de los demás Organos de Gobierno de CROEM.
  - 4.- Aprobar la Memoria, Presupuestos y Liquidación de Cuentas anuales de CROEM.
  - 5.- Aprobar y modificar los Estatutos de CROEM.
  - 6.- Decidir sobre los recursos que se interpongan sobre admisión o exclusión de miembros de CROEM y cualquiera otro que se autorice por estos Estatutos.
  - 7.- Aprobar y modificar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior y el Código de Buenas Prácticas.
  - 8.- Acordar la disolución de CROEM.
  - 9.- Acordar la fusión, absorción, federación o confederación con otras Asociaciones.
  - 10.- Cualquier cuestión que tenga trascendencia estatutaria o que le sea sometida por la Junta Directiva.
  - 11.- Adoptar los acuerdos relativos a la adquisición y disposición sobre bienes inmuebles con las garantías adecuadas.

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

**CAPITULO II  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión: 24/02/2022 10:02:05	

**Artículo 25.- COMPETENCIA.**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros.
  
- b) Aprobar las cuotas y las representaciones que hayan de atribuirse a miembros de pleno derecho de CROEM en Asamblea General y Junta Directiva, conforme a los criterios establecidos en el artículo 15.c. de los Estatutos.

Asimismo, determinará para las empresas adheridas la cuota mínima exigible para su consideración como miembros de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.b.

- c) Modificar el domicilio social dentro del territorio municipal de Murcia.
- d) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y dirigir y ejecutar los aprobados.
- f) Elaborar, aprobar y proponer a la Asamblea General la Memoria, Presupuestos y Liquidación de Cuentas Anuales.
- g) Elaborar y proponer, en su caso, a la Asamblea General el Reglamento de Régimen Interior y Código de Buenas Prácticas de CROEM, así como efectuar propuestas para la reforma de los estatutos.
- h) Regular su propio funcionamiento.
- i) Designación, a propuesta del Presidente, de Secretario General.
- j) Establecer las Comisiones de Trabajo que tenga por conveniente para asuntos concretos, cuya composición y desarrollo se concretará en cada caso atendida la naturaleza de los temas que hayan de ser objeto de estudio.
- k) Defender los intereses de CROEM y sus miembros, pudiendo adoptar las decisiones necesarias y convenientes a los fines y objetivos de CROEM, aunque recaiga sobre materia de que sea competente la Asamblea General, a la que se dará cuenta en su reunión inmediata siguiente que se celebre.
- l) Supervisar la actuación de la Comisión Ejecutiva.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

- ll) Formular cuantas preguntas juzgue convenientes a la Asamblea General en atención al cumplimiento de los fines de CROEM.
- m) Inspeccionar y velar por el funcionamiento de los Servicios.
- n) Acordar la celebración de Asambleas Generales elaborando el Orden del Día.
- ñ) Asistir y asesorar al Presidente de CROEM en todo momento que éste lo requiera o sea conveniente a las funciones que ejecuta.
- o) Ejercer la potestad disciplinaria.
- p) Aprobar los Convenios de Cooperación con los distintos órganos de la Administración Pública, Centrales Sindicales, Instituciones y Entidades públicas o privadas.
- q) Velar por el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno de CEOE así como las obligaciones derivadas de la legislación sobre transparencia de las organizaciones empresariales.
- r) Todas aquellas que no tenga encomendadas la Asamblea General y en especial aquellas que ésta le delegue.

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

**CAPITULO III  
DE LA COMISION EJECUTIVA**

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

**Artículo 29.- COMPETENCIA.**

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La adopción de acuerdos, decisiones y medidas de la gestión de CROEM.
- b) Elaborar propuesta, en su caso, para llevar a la Junta Directiva la reforma de los Estatutos, y proponer la elaboración de Reglamento de Régimen Interior y Código de Buenas Prácticas de CROEM.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva así como de todo aquello que expresamente se le designe por aquellos.
- d) Inspeccionar, controlar y gestionar el eficaz funcionamiento de los servicios.
- e) Asistir al Presidente cuando éste lo requiera en los asuntos que señale.
- f) Contratación de bienes muebles, material de oficina y de servicios para el normal funcionamiento de CROEM.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

- g) Adoptar los acuerdos procedentes en materia de cobros y reclamación de pagos y expedición de libramientos.
- h) Gestionar, ordenar y controlar la contabilidad y administración de CROEM.
- i) Redacción del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el funcionamiento económico de CROEM.
- j) Elección de auditor.

**CAPITULO IV  
DEL PRESIDENTE**

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

**Artículo 31.- COMPETENCIA.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.

- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones y ejecutar los acuerdos que se adopten.
- c) Ostentar la representación legal de CROEM, en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma ante los Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración Pública, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes previo acuerdo del órgano de gobierno con facultades para conferirlo. Tal representación puede ser delegada, mediante autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes de CROEM o en los Vocales de la Comisión Ejecutiva y Secretaría General.
- d) Convocar las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de CROEM.
- f) Delegar, de manera accidental o permanente, una o varias de sus funciones en los Vicepresidentes, Tesorero, Vocales de la Comisión Ejecutiva y Secretario General
- g) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que estime adecuadas a la mejor defensa de CROEM y de sus asociados, comunicándolo en el más breve plazo posible a los demás órganos de gobierno, según su naturaleza.
- h) Elegir a los Vicepresidentes, y sus sustitutos, en su caso.
- i) Proponer a Junta Directiva la libre designación de hasta cinco miembros de ésta, conforme a lo establecido en el art. 22.b).

## CAPITULO V DEL SECRETARIO GENERAL

### Artículo 32.- DEL SECRETARIO GENERAL.

- 1.- El Secretario General de CROEM será el Organo sobre el que recaiga la dirección del personal y servicios de CROEM y supervisará, controlará y dirigirá la gestión y administración interna de CROEM.

Será elegido por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia, y recaerá en persona idónea, competente y con arraigo en el mundo empresarial, y tendrá plena dedicación.

La designación de Secretario se realizará por tiempo indefinido, y actuará en los distintos órganos de gobierno de la Confederación con voz pero sin voto.

Las funciones del Secretario General son:

- a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva, levantando acta de las mismas, que, con el visto bueno del Presidente, autorizará con su firma. E igualmente actuará como tal en cuantas Comisiones se creen en el seno de CROEM, pudiendo delegar en persona de su confianza responsable del área de que se trate.
- b) Colaborar directamente con la Presidencia de CROEM y asesorarla en los casos en que para ello fuere requerido.
- c) Advertir los posibles casos de ilegalidad estatutaria en los acuerdos a adoptar por CROEM.
- d) Dar traslado a las organizaciones miembro de los acuerdos, cuando así proceda.
- e) Contratar y despedir personal, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, y proponer el establecimiento o contratación de servicios o asesorías técnicas.
- f) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio técnico o administrativo que se establezca.
- g) Ostentar la representación legal de CROEM en las solicitudes de planes de formación, formación profesional, así como en la documentación derivada de los protocolos y

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión:	
24/02/2022 10:02:05	

convenios que se suscriban con Administraciones Públicas en general, y con organismos e instituciones públicas y privadas para el desarrollo de dichos planes, incluso en la documentación de justificación de gastos que en cada caso fuera requerida.

- h) Expedir copias y certificados, con el visto bueno del Presidente, en relación con actas o libro a él confiados.
- i) Otorgar poderes de representación técnico procesal sin limitación alguna, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva de forma previa o en la primera sesión que celebre después de su otorgamiento.
- j) Cuantas otras funciones le fueren confiadas por la Presidencia y Órganos de Gobierno colegiados.

El Secretario General podrá estar asistido por un Vicesecretario designado por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Presidente, y podrá sustituirle en aquellas funciones concretas que se le asignen y con el mismo carácter y alcance del Secretario General.